

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA RUMBO AL TRÓPICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BÁRBARA GABRIELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO OPERADORA, Y POR LA OTRA SERFIMEX CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.SOFOM ENR REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE ENRIQUE FUENTES CALDERON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO SERFIMEX, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **OPERADORA** a través de su representante:

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo las leyes mexicanas tal y como consta en el acta constitutiva número 33,108 de fecha 13 de junio de 2007, pasada ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos Notario público número 197 del D.F. inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil número 367267.

b) Que tiene su domicilio en Av. Paseo Kuka S/N en Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, "Hotel Las Nubes" mismo que señala para los efectos del presente contrato.

c) Que su representante cuenta con todas las facultades para la celebración del presente convenio, mismas que acredita mediante escritura pública número 33,108 de fecha 13 de junio de 2007, pasada ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos Notario Público número 197 del D.F., facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna

d) Que es propietaria del establecimiento mercantil denominado Hotel Las Nubes de Holbox, mismo que se encuentra ubicado en la Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo **EL HOTEL**).

e) Que es su voluntad en celebrar el presente convenio con **SERFIMEX**, no existiendo, dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno.

II. Declara **SERFIMEX**, por conducto de su representante:

A) SerfimeX Capital, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R., es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y que para su constitución y funcionamiento no requirió ni requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria de Valores para efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y seis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, de acuerdo a la escritura pública número 17,617 de fecha 05 de marzo del año 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 235 del Distrito Federal, Licenciado Fernando Dávila Rebollar, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 49,238 en fecha 08 de junio del año 2009.

B) Mediante instrumento 45,507 de fecha 08 de septiembre del año 2015 pasado ante la fe del Lic. Plácido Núñez Barroso se hizo constar entre otras resoluciones, la reforma integral de los

estatutos de SERFIMEX CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA así como adopción de la Modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico 547325-1.

C) Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en representación de Serfimex Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato, según consta en las escritura pública 29,880 de fecha 30 de abril de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez.

D) Que es su voluntad celebrar el presente convenio con **OPERADORA**, no existiendo dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan en colaborar conjuntamente con el objeto de que ambas se beneficien mutuamente en el sentido de que **OPERADORA** pueda aumentar el número de habitaciones ocupadas en el HOTEL durante determinadas épocas del año, y **SERFIMEX** brinde incentivos labores a sus empleados.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **OPERADORA** otorgara a los empleados de **SERFIMEX** un 20% (veinte por ciento) de descuento en el hospedaje de su **HOTEL**, descuento que se aplicará respecto a los precios de hospedaje que **OPERADORA** maneja al público en general, en el entendido de que dicho descuento se respetará durante la vigencia del presente convenio; excepto en los periodos que abarcan la semana santa (del 13 al 16 de abril de 2017) y del 21 de diciembre del presente año al 3 de enero de 2017.

SEGUNDA.- MECANISMO PARA EL DESCUENTO. Para hacer válido el descuento señalado en la cláusula anterior, al momento de la firma del presente convenio, **OPERADORA** otorgará al departamento de recursos humanos de **SERFIMEX** una clave de reservación. Dicha clave de reservación, será entregada por el departamento de recursos humanos de **SERFIMEX** a los empleados que estime conveniente.

Los empleados de **SERFIMEX** interesados en realizar una reservación en el **HOTEL**, deberán acceder a la plataforma de reservaciones de **OPERADORA**, misma que se encuentra en la dirección electrónica <http://www.lasnubesdeholbox.com> y realizar su reserva, la cual deberá hacerse únicamente en las fechas permitidas conforme a la cláusula anterior.

Una vez realizada la reservación con la clave autorizada para tal efecto, el empleado obtendrá un 20% (veinte por ciento) de descuento, el cual únicamente se aplicará para el hospedaje, incluyendose el desayuno continental, uso de bicicletas, kajaks y paddle boards.

Asimismo las partes acuerdan que ese descuento se aplicará respecto a los precios de hospedaje que **OPERADORA** maneja con el público en general y los cuales se estipulan en la pagina web <http://www.lasnubesdeholbox.com> y su pagina de reservaciones administrada por easy rez en la página web <https://reservations.easy-rez.com/v2/hotel-las-nubes/es/availability>.

Finalmente las partes acuerdan que el presente descuento, no se aplicará con otras tarifas de promociones que en su momento **OPERADORA** realice con otros clientes o con el público en general.

TERCERA.- CONFIRMACION, ASISTENCIA Y DISPONIBILIDAD.- Las partes acuerdan que una vez que el empleado haya realizado su reservación, el empleado recibirá su confirmación de reserva al correo electrónico proporcionado por éste.

En caso de que el empleado tenga problemas en realizar su reservación, o bien, una vez que la haya realizado y no reciba el correo electrónico de confirmación, este deberá hablar a los teléfonos 01 984 875 23 00, 01 984 23 01 o 01 984 875 23 23 o bien ponerse en contacto en la siguiente dirección electrónica reservas@lasnubesdeholbox.com a fin de que el personal de **OPERADORA** lo asista en su reservación y confirmación correspondiente.

Finalmente las partes acuerdan que la promoción y descuentos previstos en el presente convenio, se sujetan a la disponibilidad de habitaciones con los que se cuente en el **HOTEL** en la temporada que el empleado quiera hacer uso de ellos. Por tal motivo, **OPERADORA** no será responsable ante el empleado, ni ante **SERFIMEX**, en caso de que las habitaciones del **HOTEL** se encuentren ocupados o previamente reservados.

CUARTA.- PAGOS. Las partes acuerdan que las cantidades que el empleado tenga que pagar a **OPERADORA** por su estancia en el **HOTEL**, serán efectuadas al momento del check out o salida del empleado.

Las partes acuerdan que los pagos se realizarán mediante tarjeta de crédito o débito, o bien, mediante pago en efectivo, estipulándose que **OPERADORA** no acepta pagos en cheques.

Asimismo las partes acuerdan que **OPERADORA** en ningún momento otorgará créditos a los empleados de **SERFIMEX** o se entienda que ésta última fungirá como aval u obligado solidario de sus empleados.

De igual manera, las partes acuerdan que la relación de pago y cobro, es únicamente entre el empleado de **SERFIMEX** que haya usado las instalaciones del **HOTEL** y **OPERADORA**, por lo cual, en este acto **OPERADORA** se compromete a no realizar algún reclamo a **SERFIMEX** derivado de algún incumplimiento de pago por parte de sus empleados, en el entendido de que **OPERADORA** podrá ejercer de manera directa hacia el empleado de **SERFIMEX** las acciones legales correspondientes.

Finalmente las partes acuerdan que en caso de que el empleado solicite factura, este deberá solicitarla a **OPERADORA** al momento de su ingreso al **HOTEL**, y deberá brindar los datos necesarios para que su factura sea expedida, la cual será enviada por correo electrónico a la dirección que el empleado haya señalado a partir de su salida del **HOTEL**.

QUINTA.- RESERVACION NO RESPETADA.- En el supuesto que **OPERADORA** no respete la reserva realizada por el empleado de **SERFIMEX**, **OPERADORA** se obliga a reubicar al empleado de **SERFIMEX** en un establecimiento de igual o mayor categoría, localizado en la misma área y proveer el traslado necesario. Cualquier gasto derivado de la reubicación será asumido por **OPERADORA**.

SEXTA.- CANCELACIONES.- Las partes acuerdan que las políticas de cancelaciones serán dadas a conocer al empleado del **SERFIMEX** una vez que **OPERADORA** le envíe la confirmación de su reservación, en el entendido de que la cancelación deberá ser notificada por el empleado a **OPERADORA** a más tardar 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de

llegada del empleado, y por ende, y como penalización se cargará únicamente el costo de la primera noche.

En caso de que el empleado no avise dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores a su llegada, pero realice dicho aviso de cancelación a los 21 (veintiún) días naturales anteriores de su llegada, se penalizará con el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la estancia.

Finalmente y en caso de que el aviso de cancelación sea efectuado con menos de 15 (quince) días naturales a su llegada, se cargará el 100% (cien por ciento) de la estancia.

Asimismo las partes acuerdan que estando el empleado de **SERFIMEX** en el **HOTEL** no se aceptan cancelaciones, ni reducciones en número de noches.

Todas las cancelaciones deben de ser enviadas por escrito a la dirección de correo electrónico atencionalcliente@lasnubesdeholbox.com con copia a direccion@lasnubesdeholbox.com.

OCTAVA.- CAMBIO DE FECHA DE RESERVACION.- En caso de que el empleado de **SERFIMEX** hubiera realizado una reservación en determinada fecha y éste no pueda realizar el viaje por circunstancias ajenas a él, las partes acuerdan que el empleado dará aviso de tal situación a **OPERADORA** con un plazo no mayor de 40 (cuarenta) días antes de la fecha en que tenga prevista su llegada al **HOTEL**.

En dicho caso, y por una única ocasión, las partes acuerdan en re agendar la fecha para una nueva reservación en el entendido de que la fecha de la nueva reservación será de conformidad a la disponibilidad de habitaciones en el **HOTEL**.

NOVENA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. En caso de que **OPERADORA** se vea imposibilitada a otorgar el servicio de hospedaje al empleado de **SERFIMEX** derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: incendios, sismos, huracanes, epidemias, guerras, etc. Las partes acuerdan que **OPERADORA** no será responsable de tal situación.

No obstante lo anterior, y en virtud de un supuesto conforme a lo señalado en la presente cláusula, **OPERADORA** pondrá a elección del empleado de **SERFIMEX** las dos opciones siguientes:

- 1.- Cancelación de su reservación sin ningún costo para el empleado.
- 2.- Re agendar en otra fecha su estancia la cual estará sujeta a disponibilidad de habitaciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, el presente convenio se podrá dar por vencido sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial y mediante escrito que haga una de las partes a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que quisiera darlo por terminado.

En caso de que el presente convenio finalice de manera anticipada, las partes acuerdan que **OPERADORA** respetará las reservaciones que hayan realizado los empleados de **SERFIMEX**, aunque éstas sean posteriores a la fecha del vencimiento anticipado.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que los servicios que otorgue **OPERADORA** a los empleados de **SERFIMEX**, se brindarán con la mejor atención y el mayor profesionalismo, en el entendido de que **OPERADORA** será responsable de manera directa de cualquier circunstancia que se derive por la prestación de los servicios de hospedaje, y por ello

liberará a **SERFIMEX** de cualquier reclamo o proceso administrativo, judicial o extrajudicial que se impute derivado a la negligencia, error, omisión o cualquier circunstancia ocasionada por la prestación de los servicios a los empleados de **SERFIMEX**.

En caso de suscitarse algún reclamo, proceso o sentencia en contra de **SERFIMEX**, y que sea ocasionado por malos servicios u otra eventualidad que haya afectado al empleado de **SERFIMEX, OPERADORA** responderá de todos los daños y perjuicios que llegue a ocasionar, independientemente de las acciones legales que asistan a **SERFIMEX** conforme a derecho.

DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio y para la realización de cualquier notificación o aviso, las partes señalan como sus domicilios los estipulados en las declaraciones del presente instrumento.

A falta de aviso de cambio de domicilio de alguna de las partes, quedarán como domicilios los señalados por lo que se considerará válida cualquier notificación o requerimiento hecho en ellos hasta en tanto no se haya notificado de manera fehaciente a la otra parte el nuevo domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá modificarse mediante acuerdo por escrito y firmado entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que ambas partes renuncian expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se han obligado en la forma y términos que a sus intereses convienen, firmando el presente documento en dos ejemplares el día 15 de marzo de 2017.

**SERFIMEX CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.,SOFOM,
E.N.R**

**OPERADORA RUMBO AL TRÓPICO,
S.A.DE C.V.**

**JORGE ENRIQUE FUENTES CALDERÓN
Av. Javier Barros Sierra No. 555 Piso 8, Col.
Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón CP.
01210, Ciudad de México.**

**BARBARA GABRIELA HERNANDEZ
RAMIREZ
Av. Paseo Kuka S/N en Holbox,
Municipio de Lázaro Cárdenas,
Estado de Quintana Roo, "Hotel
Las Nubes"**